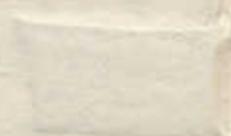


LA MINERVA EXTREMEÑA
ANTONIO BARRENA GORDON

LIBRO
DE
ACTAS

Imprenta, Papelería, Modelaciones y Encuadernación
Plaza de España, 12 - Tels. 22 28 59 y 22 22 17 - Badajoz

PLENO 1-II-84 a.



[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

LIBRO DE ACTAS

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]



PROVINCIA DE BADAJOS PARTIDO DE OLIVENZA

TERMINO MUNICIPAL DE OLIVENZA

AÑO DE 1984

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL PLENO DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO

Este libro, comprensivo de DOSCIENTOS folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre EL PLENO DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con _____ pliegos _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importe _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

OLIVENZA a CUATRO de ENERO
de mil novecientos OCHENTA Y CUATRO



Diligencia de Apertura.—Este libro compuesto de DOSCIENTAS hojas foliadas y selladas con el de este AYUNTAMIENTO y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel _____ celebre, concernientes a PLENOS, comenzando en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en _____
OLIVENZA a CUATRO de ENERO
de mil novecientos OCHENTA Y CUATRO

V.º B.º
El ALCALDE



PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

AÑO DE 1932

LIBRO DE ACTAS

DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

EL SEÑOR ALCAIDE DEL AYUNTAMIENTO

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...



Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...





Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 1 de Febrero de 1.984

Asisten

Alcalde Presidente

D. Ramón Rocha Maqueda

Concejales

D. Ignacio Miguel Muñoz López

D. Ignacio Rodríguez Cordero

D. Justo Muñoz Piriz

D. Miguel Sánchez Silva

D^a Concepción Rodríguez Mangas

D. Adolfo de la Cruz Vidigal

D. Guillermo González Antunes

D. Joaquín Méndez Rodríguez

D. Enrique Márquez Martínez

D^a Purificación Gil Antunes

D. Juan Manuel Robles Ramallo

Secretario

D. Juan Bautista Narro Fernández

En la Muy Noble, Notable
y Siempre Real Ciudad de Olivenza,
y siendo las veinte horas del día uno
de Febrero de mil novecientos ochenta
y cuatro, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde Don RAMON ROCHA MAQUEDA, se
reune el Ayuntamiento Pleno a los efec-
tos de celebrar sesión ordinaria, con la
asistencia de mí, el Secretario, D. Juan
Bautista Narro Fernández, asistiendo
los señores siguientes:

DON RAMON ROCHA MAQUEDA

DON IGNACIO MIGUEL MUÑOZ LOPEZ

DON IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO

DON JUSTO MUÑOZ PIRIZ

DON MIGUEL SANDEZ SILVA

D^a CONCEPCION RODRIGUEZ MANGAS

DON ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL

DON GUILLERMO GONZALEZ ANTUNES

DON JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ

DON ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ

D^a PURIFICACION GIL ANTUNES

DON JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO

Secretario

DON JUAN BAUTISTA NARRO FERNANDEZ



No asiste el Concejale D. ANTONIO GONZALEZ PALOS.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión anterior, y encontrada conforme ha sido aprobada en la forma redactada.

ASUNTO SEGUNDO.- DISPOSICIONES OFICIALES

Por el Sr. Secretario se informa de las disposiciones oficiales a publicar tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el de la Provincia, y en especial las referidas a medidas de fomento de empleo, Régimen Especial Agrario, y salario mínimo, así como los Decretos Regulatorios del Nuevo Subsidio de Desempleo.

ASUNTO TERCERO.- ALUMBRADO PUBLICO EN SAN BENITO.

Se da cuenta de la circular n.º 1 de la Diputación Provincial, relativa al PLAN ADICIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1983, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra de Alumbrado Público en San Benito, a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.º Se presta aprobación a la obra n.º 143 del Plan Adicional de Obras y Servicios de 1983 de la Diputación y a la financiación de la misma, que es como sigue:

- Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales
 - Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios 1.005.000
 - Aportación del Ayuntamiento con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar por la Diputación
 - Aportación de la Diputación Provincial con cargo a fondos propios
 - Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar 1.995.000
- Total presupuestado aprobado 3.000.000

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale



para la obra.

En caso de que parte de la aportación municipal sea con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local que solicite la Diputación Provincial, el Ayuntamiento se obliga a consignar en su presupuesto de 1984 y en los siguientes, las anualidades precisas para reintegrar a la Diputación el anticipo de dicha aportación. El número de anualidades y su importe serán determinados por la Diputación, teniendo en cuenta los intereses, amortizaciones y gastos que el Banco de Crédito Local convenga con la Corporación Provincial, siguiendo las mismas alteraciones que experimente el préstamo global.

v- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de su duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra, o hasta la cancelación y pago del préstamo del Banco de Crédito Local que solicite y aplique la Diputación a la obra como anticipo al Ayuntamiento.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la casa establecida por el art. 3.º del Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de Febrero que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el flujo que grava la venta de gasolina supercombustante y



en los juegos de azar y en los impuestos especiales, re-
tenga y haga pago a la Diputación cumpliendo
las mismas formalidades que las anteriormente
expuestas y con igual finalidad.

ASUNTO CUARTO.- APORTACION MUNICIPAL OBRAS DISTRIBUCION
DOMICILIARIA DE AGUA EN OLIVENZA Y ALDEAS.

Se da cuenta de la Circular n.º 1 de la Dipu-
tación Provincial, relativa al PLAN ADICIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS DE 1983, por la que se participa a este
Ayuntamiento la aprobación de la obra de Distribu-
ción Domiciliar de agua en Olivenza y Aldeas a rea-
lizar en este Municipio, de cuyo contenido queda en-
terada la Corporación y como se solicita, se adopta el
siguiente acuerdo:

1.º Se presta aprobación a la obra n.º 203 del Plan adic-
cional de Obras y Servicios de 1983 de la Diputación
Provincial y a la financiación de la misma, que es como
sigue.

- FINANCIACION -

- Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales	
- Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios	1.767.700
- Aportación del Ayuntamiento con cargo al préstamo Banco de Crédito Local, a solicitar por la Diputación	
- Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	2.603.275
- Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar	4.467.525
Total Presupuesto aprobado	8.838.500

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el
compromiso de aportar las cantidades antes expresadas
dentro del plazo de ejecución que se señale por la obra.
En caso de que parte de la aportación municipal
sea con cargo al préstamo del Banco de Crédito Lo-
cal que solicite la Diputación Provincial, el ayunta-
miento se obliga a consignar en su presupuesto de
1984 y en los siguientes, las anualidades precisas pa-
ra reintegrar a la Diputación el anticipo de dicha a-
portación. El número de anualidades y su importe
serán determinados por la Diputación, teniendo en cuen-





En los intereses, amortización y gastos que el Banco de Crédito Local convenga con la Corporación Provincial, siguiendo las mismas alteraciones que experimenta el préstamo global.

- 3º - El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de menuda Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se emprendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra, o hasta la cancelación y pago del préstamo del Banco de Crédito Local que solicite y aplique la Diputación a la obra como anticipo al Ayuntamiento.
- Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Casa establecida por el artº 3º del Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el lujo que grava la venta de gasolina superabundante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

ASUNTO QUINTO.- CESION TERRENOS AL MOPU PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

Examinado el expediente incoado para ceder gratuitamente al Ministerio de Obras Públicas, Instituto para Promoción Pública de la Vivienda, un

terreno de 12.806 m², con calificación jurídica de propio, compuesto por tres parcelas debidamente inscritas en el Inventario General de Bienes y Derechos, y que linda al frente con carretera de Villanreal, fondo con camino de San Pedro y 2.^a Concepción Mira, izquierda con Hermanos Sosa Ramos, y derecha con terrenos del Patronato Entelav de Mujeres, haciéndose constar que las tres parcelas son colindantes entre sí, y forman una única parcela, para la construcción de 90 viviendas de Protección Oficial y hallado conforme por cuanto figuran en el los documentos a que se refiere el artículo 96 del Reglamento de Bienes, apareciendo justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término Municipal. No se men al expediente los documentos que determina el artículo 96-1, d) y e), por no ser necesarios, según se determina en el propio artículo 96-2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Visto el artículo 189-2 de la Ley de Régimen Local, y disposiciones concordantes, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

- 1.^o - Ceder gratuitamente al Ministerio de Obras Públicas, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, un solar propiedad del Ayuntamiento, de 12.806 metros cuadrados con 60 cm², y formado por tres parcelas colindantes entre sí, y sin solución de continuidad, calificado como bien de propios, y con destino al fin exclusivo de construir 90 viviendas de Protección Oficial, y con las siguientes condiciones:
 - a) Que los fines para los que se cede se cumplan en el plazo máximo de cinco años.
 - b) Que su destino y finalidad se mantenga durante los treinta años siguientes, y que transcurrido uno y otro plazo sin que se hubiera cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente al pleno dominio y derechos al patrimonio





de este Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesorios.

2º Que se someta el expediente a información pública, por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, para oír reclamaciones, y que transcurrido dicho plazo se dé cuenta a la Corporación si hubiera reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo de no producirse reclamaciones, tramitándose conforme se determina en la legislación vigente.

3º Se remite al Sr. Alcalde para tramitar este expediente, firmando cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

A los efectos del artículo 96-1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace constar que el número legal de miembros que forman este Ayuntamiento es de trece, habiendo asistido a esta sesión doce, por lo que habiéndose adoptado el acuerdo por unanimidad, se ha obtenido el quorum de las dos terceras partes prevenido.

ASUNTO SEXTO. - COMUNICACION SR. LIMPO, ASUNTO PLENO 28-12-83, EN RELACION CON SU TESIS.

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento del escrito que dirige a la Corporación D. Luis Alfonso Limpo, en relación con el acuerdo adoptado en sesión celebrada por este Pleno el 28-12-83, en cuyo asunto duodécimo se proponía por el Concejal Sr. Robles Ramallo, que se estudiara la posibilidad de publicar por el sistema normal de libro, o algo similar, la tesis del Sr. Limpo.

El propio Sr. Limpo manifiesta que no considera oportuno se proceda a la publicación de su tesis, por cuanto es un trabajo académico, para la obtención de la licenciatura, y que posiblemente la inversión que suponga la edición del libro no repercuta en la utilidad que del mismo se obtenga, máxime cuando en el Fondo Documental ya se disponen de unos ejemplares fotocopiados, y el propio Sr. Limpo dispone en la



actualidad de más amplia documentación y trabajos que posiblemente en su día se puedan plasmar en un libro con más profundidad científica, y escrito pensando en su publicación, a fin de hacerlo más interesante para la divulgación de los valores y la historia de Olivenza.

Como la palabra el Sr. Robles Ramallo manifiesta cuando que si bien es cierto que el libro no se debe editar por cuanto el propio autor expresa su disconformidad, no obstante no comparte los reparos que el Sr. Simpo expresa en su escrito, por cuanto estima que la tesis tiene un valor intrínseco suficientemente interesante, como para que fuera solicitado por los lectores.

El Sr. Alcalde manifiesta que sería conveniente continuar apoyando el proyecto de investigación que el Sr. Simpo presentó en su día (1-1-83), a cuyo efecto propone pase a estudio económico a la Comisión de Hacienda, propuesta a la que se adhiera tanto el portavoz del grupo de H. S., como el Sr. Robles Ramallo del P. C. E.

El Pleno por unanimidad acuerda:

- 1º No editar la tesis de licenciatura de D. Luis Alfonso Simpo.
- 2º Que por la Comisión de Hacienda se estudie la posibilidad de incluir en el Presupuesto ordinario 1.984 ayudas para la investigación de la historia de Olivenza.

ASUNTO SEPTIMO. - MOCION DEL PCE SOBRE EL DECRETO 3237/83 de 28 de Diciembre.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la moción que presenta el Concejal del P. C. E., Sr. Robles Ramallo, que dice así:

"El abajo firmante, concejal del P. C. E. de este Ayuntamiento, ante el Decreto 3237/83 de 28 de diciembre que transforma el empleo comunitario en subsidio de desempleo.

MANIFIESTA su oposición al referido Decreto, pues por la forma en que ha sido planteado el subsidio de desempleo.





- 1º - Perjudica a los trabajadores eventuales por cuanto:
 - En el mejor de los casos cobrarán 107.653. - Ptas menos que en 1.983.
 - Solo podrán percibir el subsidio dos personas por familia.
 - Exige la realización y cotización por la empresa de 60 personas. Caso contrario perderán el derecho al subsidio para 1.985.
- 2º - Perjudica a los jóvenes, a quienes para ser alta en el subsidio deberán acreditar ya, 60 personas.
- 3º - Perjudica a los autónomos: a estos para 1.984 se les exige menos de 12.000 pts de base imponible (de las tierras que labren) y para 1.985 elimina a todos del subsidio de desempleo.
- 4º - Perjudica a los Ayuntamientos a quienes (en un año en el que se le han recortado enormemente sin participación en los fondos estatales) se les deja sin la posibilidad de seguir mejorando las instalaciones y equipamientos de la ciudad.

Después de todo lo expuesto que el Concejal firmante PROPONE al Pleno de este Ayuntamiento adopte acuerdo manifestando su oposición a la aplicación de tal Decreto y se remita certificación de tal acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia; Excmo Sr. Presidente de la Santa Extremadura y Excmo. Sr. Ministro de Trabajo:

- ~~- Inicia el debate el Sr. Alcalde con palabras de largo caballero; a un trabajador a quien dijo que hay que decir la verdad aunque no guste, pidiendo la moción por contener datos erróneos o falsos, que no interpretan correctamente el Decreto 3237/83, errores de intervención incurridos en partidos políticos. Sigue manifestado el Sr. Alcalde que como se da la circunstancia que hay dirigentes políticos que califican a miembros del PSOE, se permite calificar la moción con un suspenso en sinceridad, lecturra y matemáticas.~~

Al continuación el Sr. Alcalde, y entrando en concreto en el debate de la moción, pregunta



al proponente Sr. Robles Ramallo que demuestre en que basa su afirmación de que durante 1.984 se cobrará 107.653.- Ptas menos que en 1.983.

~~Contesta el Sr. Robles Ramallo diciendo que en 1.983 cobraron los del Empleo Comunitario 1.000.- Ptas día, por 17.50 días/mes, por 12 meses, lo que equivale a 263.562.- Ptas/año. Si a esta cantidad le añadimos el 8% que es lo que ha subido el salario mínimo interprofesional, esta se eleva a 284.744.- Ptas. Si a esta cantidad le restamos el 75% del salario mínimo interprofesional del presente año, que es de 1.158.- Ptas, cantidad a abonar según el Decreto, por 20 días de salario al mes, y por nueve meses, arroja una cantidad de 177.174.- Ptas, que restada de la cantidad más arriba indicada, percibida en 1.983, da como resultado, reitera el Sr. Robles Ramallo, la cantidad en menos que se indica en la moción.~~

Interviene a continuación el Sr. Alcalde manifestando que los datos que dice el Sr. Robles son falsos, ya que de las nóminas del Empleo Comunitario durante 1.983, se deduce que un trabajador ha trabajado durante 198 días. Dichos días fueron cobrados los 48 primeros con un jornal de 1.033.- Ptas día, y los restantes 150 días a 1.270.- Ptas que arroja una cantidad total durante 1.983 de 260.084.- Ptas y si a esta cantidad le deducimos lo que efectivamente van a cobrar en 1.984, es decir 177.174.- Ptas resulta una diferencia en menos a cobrar en 1.984, de 62.910. y no de 107.653.- Ptas como dice en la moción el P. C. E.; además hay que contar que los trabajadores no tendrían obligación de asistir a bajo alguno, y además se podría contar con los acuerdos entre los ayuntamientos el INEM para realizar obras de interés municipal. Además estimamos que no va a haber problemas en Olivenza, para justificar las 60 peonadas.

~~Continúa el Sr. alcalde, en réplica a la moción, en lo que se alega de que solo podrían por~~





del subsidio dos personal por familia.
Replika el Sr. Alcalde al Sr. Robles Ramallo que este dato es falso por cuanto viene perfectamente aclarado en la orden de 10 de Enero de 1.984, publicado en el B.O.E. N.º 9, de 11 de Enero, y en su disposición transitoria, punto b) se determina que son tres miembros los que pueden percibir el subsidio por desempleo, por familia.

- Contesta el Sr. Robles Ramallo, que parece que con esta Orden se cambia el sentido del Decreto objeto de la moción, y que toma nota de esta orden para estudiarla con detenimiento, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que como dicha Orden salió en el Boletín de 11 de Enero, y la moción se presentó el 17, podía haberla conocido.

- Continúa el Sr. Alcalde rebatiendo la moción presentada por el Partido Comunista, manifestando en relación con las 60 peonadas que obligatoriamente deben justificarse, que además de estimar en principio que no será difícil en Olivenza dichas peonadas son también exigidas en la rama general albaniles, carpinteros, etc., para poder cobrar el desempleo. En la pasada campaña se dieron en esta zona 80.000 jornales lo que avala nuestra afirmación de que no será difícil este año, con mejores condiciones climatológicas, la justificación de las 60 peonadas, debiendo añadir a esto el empleo rural que se regulará convenientemente en muy breve plazo, y los ya citados acuerdos entre el Ayuntamiento y el INEM.

En cuanto a que se perjudica a los jóvenes, nos permitimos rebatir dicha afirmación por cuanto la exigencia en la rama general de la Seguridad Social, para poder tener derecho al subsidio de desempleo es de seis meses, y el subsidio de desempleo agrícola se concede con 60 peonadas, plazo inferior, al anteriormente citado de la rama general. Además había un plan de formación profesional en el que se invertirían 2.000 millones.

Y en cuanto, continúa el Sr. Alcalde, se dice en la moción que perjudica a los autónomos, debo afir-



man que no es así, puesto que para 1.984 van a regir las mismas condiciones, es decir 12.000.- Pta de liquidado imponible, que las vigentes en la actualidad.

- Como la palabra el Sr. Robles Ramello y manifiesta
- 1º) ¿Por que no se incrementa en un 8% el salario que realmente percibían de 1.270.- Pta?
 - 2º) No está de acuerdo con la interpretación que hace el Sr. Alcalde a la Orden de 10 de Enero, ya que estiman serían dos y no tres los miembros por familia que podrían percibir el subsidio por desempleo.
 - 3º) Este año no habrá más jornales que el año pasado, puesto que mientras no se cambien las estructuras agrarias, no habrá más jornales aun cuando las condiciones climatológicas favorezcan en algo, y para ello será difícil justificar las 60 peonadas, dificultad que se aumentará en los jornales que cumpliendo los 16 años accedan al primer empleo.
 - 4º) Perjudica a los ayuntamientos el nuevo sistema de subsidio. Los ayuntamientos ven disminuidas las ayudas según propuesta del PSOE en el 0.80%. En cuanto al Empleo Rural aún no se ha desarrollado la normativa que lo regula, y puede darse el caso de que se planteen grandes problemas en la selección de esa minoría afortunada que trabajarán en el Empleo Rural.
 - 5º) Dice el Sr. Alcalde que hay mucho dinero para la formación profesional, 2.000 millones, pero si no cambian las estructuras, con eso sólo se conseguirá tener parados formados profesionalmente.
- Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el año pasado el salario mínimo eran 1.072, y éste 1.158 es decir un 8% más, y sobre este nuevo salario incrementado es sobre el que gira el subsidio que se abonará por desempleo.

En cuanto a las 60 peonadas, manifiesta el Sr. Alcalde, opinamos sin triunfalismos, que en Olivenza no será difícil su justificación, y en cuanto a que se perjudica a los ayuntamientos al no tener empleos comunitarios, debemos ser conscientes y pensar que en otros





Ayuntamientos de esta zona y de otras regiones de España, no han tenido el Empleo Comunitario, y sin embargo han seguido funcionando. La cuestión de organizar bien el trabajo y olvidarse de esas plantillas paradas, que si bien efectivamente en momentos puntuales nos puedan ayudar, a la larga pueden producir y acostumbrar a los ayuntamientos a unas situaciones que no pueden mantener.

En nombre del Grupo Socialista el Sr. Alcalde manifiesta que la moción carece de fundamento, que su contenido ha quedado totalmente en el aire y sin base, y que no ha demostrado fehacientemente el Sr. Robles, las afirmaciones de la misma.

En nada se habla en la moción, prosigue el Sr. Alcalde, de los 35.000 millones para el subsidio de desempleo, los 15.000 millones para el empleo rural, y los 2.000 millones para la formación profesional, sin contar con las ayudas que pueda aportar la Diputación y la Junta.

Preterido el P.C.E., prosigue el Sr. Alcalde, hacer una crítica destructiva del Decreto regulador del subsidio de desempleo, sin presentar alternativa alguna, por lo que nos permitimos llegar a la conclusión de que es una estrategia de partido que pretende recuperar un espacio político electoral perdido, a cuya última afirmación replica el Sr. Robles Ramallo, que el P.C.E. no quiere ocupar un espacio electoral a costa de la caída del P.S.O.E., pues está seguro que detrás del P.S.O.E. no va a ir el P.C.E.

A continuación, y antes de pasar al punto siguiente, el Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Robles y al resto de los Concejales un folleto editado por la Secretaría Municipal del Comité Central del P.C.E., y en sus conclusiones finales se pide la reforma del Empleo Comunitario (en el sentido realizado por el Gobierno actual), por lo que no comprende cómo ha cambiado de opinión ahora que hay un Gobierno de izquierda, respecto a la opinión que mantuvo cuando había un Gobierno de UCD.



Considerando el Sr. alcalde que el tema está suficientemente debatido, propone se proceda a la votación de la moción presentada por el Concejal del P.C.E. Sr. Robles Ramello.

Realizada la votación arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: uno (P.C.E.)
- Votos en contra: nueve (P.S.O.E.)
- Abstenciones: dos (A.S.)

En su consecuencia y de conformidad con el resultado de la votación, el Sr. alcalde proclama derogada la moción presentada por el grupo comunista.

ASUNTO OCTAVO. - PRIMER BANCO CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Por el Sr. alcalde se informa a los asistentes de que existen varias obras programadas a cuyos presupuestos el Ayuntamiento aporta unas cantidades que oscilan entre el 20 y el 33'50%. Las obras para las que es preciso financiación del Banco de Crédito Social de España podrían ser las siguientes:

- Alumbrado Público S. Benito: presupuesto 3.000.000 Ptas. aportación Municipal 1.005.000.- Ptas.
- Abastecimiento de agua a Olivenza y aldeas: presupuesto 8.838.500.- Ptas. aportación Municipal 1.767.700. Ptas.
- Solidez portivo cubierta: presupuesto 25 millones, aportación Municipal 8.333.333, Ptas.
- Alcantarillado Olivenza presupuesto 14 millones, aportación Municipal 2.800.000.- Ptas.
- Planer línea aérea y centro de transformación en alta: presupuesto 1.560.059. Ptas. y aportación Municipal 936.035.- Ptas.
- Alcantarillado S. Francisco: 1.400.000.- Ptas. y aportación Municipal de 280.000.- Ptas.
- Alcantarillado S. Rafael: presupuesto 800.000. Ptas. aportación Municipal 160.000.- Ptas.
- Alumbrado Público San Rafael y San Francisco presupuesto 1.432.040.- Ptas. y aportación Municipal 479.733.- Ptas.

Todas las aportaciones municipales suponen un total de 15.761.801.- Ptas.

El Ayuntamiento tiene considerando la ne



cesidad de acudir a una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, para la financiación de las aportaciones que el Ayuntamiento debe disponer para la realización de las obras, acuerda solicitar un crédito con el Banco de Crédito Local de España, por el importe de las aportaciones más arriba citadas, facultando al Sr. Alcalde para firmar cuando los documentos sean precisos, aprobándose en su día por este Pleno el acuerdo de préstamo que proceda.

ASUNTO NOVENO.- SOLARES SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL.

Visto el expediente incoado para la venta en pública subasta de solares en San Francisco y San Rafael, y considerando que conforme a las escrituras de cesión a este Ayuntamiento, los solares o parcelas que se pretenden vender en pública subasta son propiedad municipal, con la calificación jurídica de bienes de propios.

Considerando que conforme a la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes es posible la venta en pública subasta de parcelas para la edificación de viviendas unifamiliares, y a la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de dos de noviembre en el que se ratifica y aprueba el acta celebrada por la Comisión nombrada al efecto, para el estudio de la adjudicación de solares en San Francisco y San Rafael, se acuerda enargar a los servicios municipales, facultando al Sr. Alcalde para tramitar este expediente en todas sus instancias, que se tramite el oportuno expediente para la venta en subasta de parcelas en San Francisco y San Rafael y una vez cumplidos los trámites administrativos, que determina el vigente Reglamento de Bienes y de Contratación, se presente propuesta definitiva de adopción de acuerdo a este Pleno, a fin de adoptar el acuerdo que conforme a derecho y a las necesidades de viviendas en ambos poblados, proceda.

ASUNTO DECIMO.- INFORMES DISTINTAS COMISIONES.
COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, Sr. González Antón, se informa: Se ha practicado una inspección a todas las calles, tanto en Olivenza como de las aldeas, habiéndose hecho un estudio de que hay aproximadamente 10.500 m² que precisan dotarlos de pavimentación adecuada, además de algunas calles en San Jorge de Alor, que aquí no se han incluido.

El importe de estas obras se procurará sea incluido en los Planes Provinciales de la Diputación de Badajoz.

Asimismo se están tramitando los expedientes para la rehabilitación de viviendas conforme al Real Decreto 1329/83.

COMISION PARO OBREIRO.

Por el Presidente, Sr. Mendes Rodrigues, se manifiesta que sería conveniente se publicara en el Boletín Informativo del Ayuntamiento de Olivenza, las disposiciones aparecidas en el Boletín Oficial del Estado, en relación con el subsidio de desempleo, a lo que se accede por los presentes.

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

Como la palabra el Sr. Múñez Pinis quien informa de las gestiones que se están realizando para la construcción del Polideportivo cubierto, que en los juegos escolares los alumnos de Olivenza, han pasado a la fase final Regional; que el costo de la Cabalgata de Reyes ascendió a 151.476.- Ptas. y que los premios en las diversas modalidades para las Jettaranga y peñas en Carnavales son de 100.000.- Ptas en total, comunicando asimismo que se ha fallado el premio del cartel anunciador de los carnavales olivenzanos.

COMISION DE HACIENDA.

Como la palabra la Concejal Sra. Rodrigues Manzanar manifestando que las dietas por asistencia tanto del PSOE como de AP se están destinando a la formación de un fondo para atención de obras sociales cuando proceda. Las dietas que percibe el





concejal del BCE se remitirán directamente a la Secretaría Provincial del BCE en Badajoz

ASUNTO UNDÉCIMO.- INFORMES SR. ALCALDE.

Informa el Sr. Alcalde:

- Ya se está impartiendo el portugués en el Colegio de E.G.B.
- El 24 de Enero de celebró la subasta de los pisos de Los Marañes, habiendo quedado desierta, por lo que están concionando el trámite correspondiente para sacarla en segunda subasta.
- La Institución "El Brocense" de la Diputación Provincial de Cáceres, va a celebrar una exposición para lo que ha pedido a este ayuntamiento que se le remitan documentos y objetos significativos de Olivenza, y su historia, habiendo manifestado que por cuenta de la Diputación se montará un sistema de protección y se firmará una póliza de seguro para garantizar los objetos que se remitan. Este ayuntamiento remitirá algunos de los libros y objetos que tenemos en el Museo, y si es posible algunas de las piezas artísticas, que existan en esta localidad.
- Recientemente ha visitado el pantano el Gobernador Civil y el Director Provincial del MOPU quienes se han acompañado a estudiar técnicamente, la posibilidad de recrear la presa, tapando los vertederos con algún sistema móvil. Parece ser que no habría ningún problema técnico, aunque la decisión la tendrán los Ingenieros y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ASUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Robles Ramallo pregunta si se ha terminado todo el expediente de oposiciones, manifestándole que han tomado posesión todos los opositores aprobados, a excepción de D. Manuel Múñez Márquez, peón de servicios varios.
- Asimismo el Sr. Robles Ramallo manifiesta que sería conveniente solicitar la instalación de una cabina próxima a las 90 viviendas, manifestando el Sr. Alcalde que ya se ha estudiado esa posibilidad.



con el Delegado Provincial de la Edificación.

- Asimismo pregunta Dña. Trinitaria Gil Antunes por las escuelas del San Berito, comunicándole el Sr. Alcalde que han sido adjudicadas al mismo contratista que está realizando las de Cheles, y que posiblemente se realizarán las obras inmediatamente.

- Al propio tiempo el Sr. Robles Ramallo pregunta al Sr. Alcalde por la reunión habida en Villanueva por los Alcaldes de la Comarca, ya que ha recibido información de que se trató el tema del Empleo Comunitario y Subsidio de Desempleo. Manifestando el Sr. Alcalde que en aquella reunión tan sólo se trató de la realización de un estudio de necesidades y prioridades de cada Ayuntamiento, para intentar incluirlos en un plan cuatrienal que está confeccionando la Diputación Provincial.

- Asimismo, el Sr. Robles Ramallo informa de la anomalía que en la regulación del tráfico existe en la calle Maestro Buerba, rogando se solucione lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las veintidós horas, y de ella este acta de que yo, el Secretario, doy fe.

Acalde

Ignacio Rodríguez

Ignacio Miguere

Justo

Miguel Sandoz

Concepción

Adolfo

Guillermo González



Joaquín Méndez

Enrique Márquez



Enrique Méndez

Pobles

Secretario





Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and is separated from the rest of the page by a vertical red line.

Continuation of faded handwritten text, also illegible and separated by the vertical red line.

Further faded handwritten text, illegible and separated by the vertical red line.

Final line of faded handwritten text at the bottom of the page, separated by the vertical red line.





[Handwritten signature in blue ink]





Handwritten blue ink mark or signature.









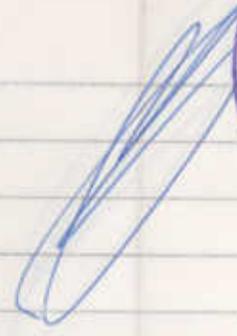




























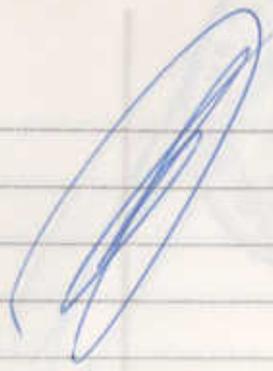
[Handwritten signature in blue ink]

















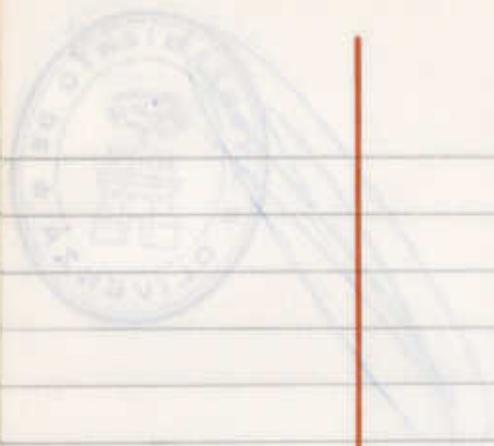






































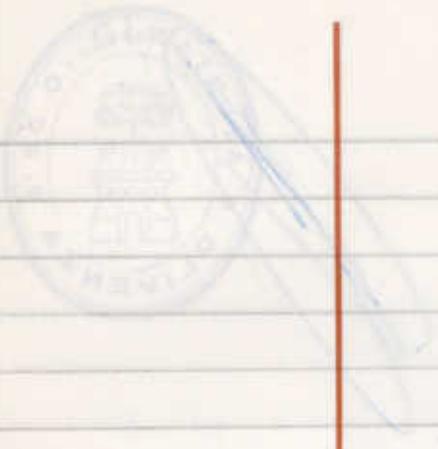




11









[Handwritten signature in blue ink]





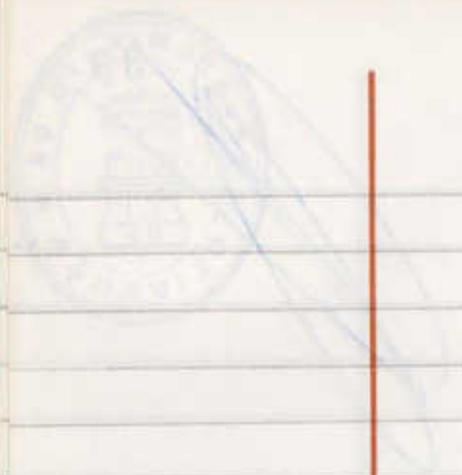




















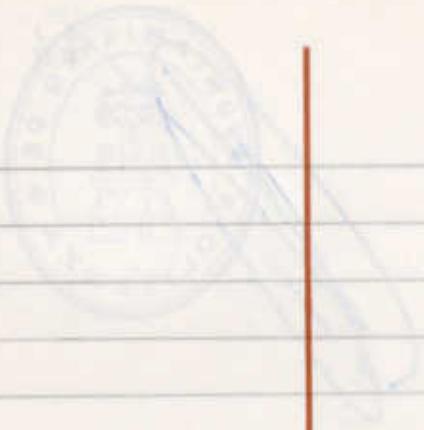




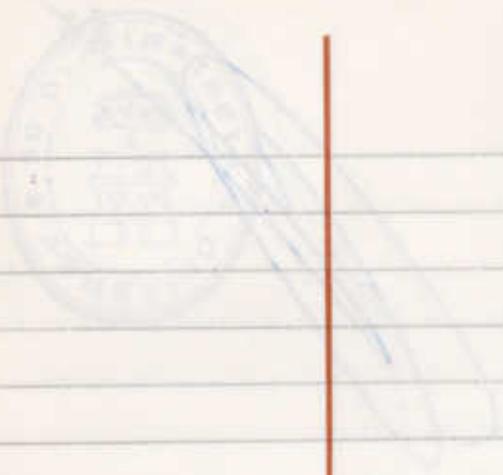




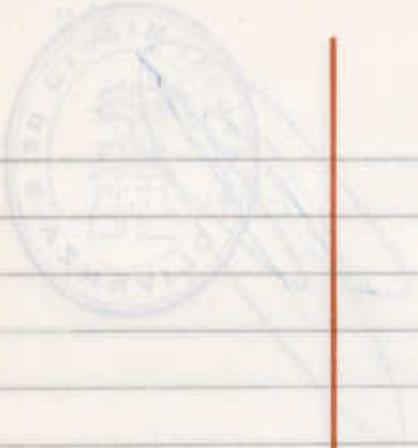












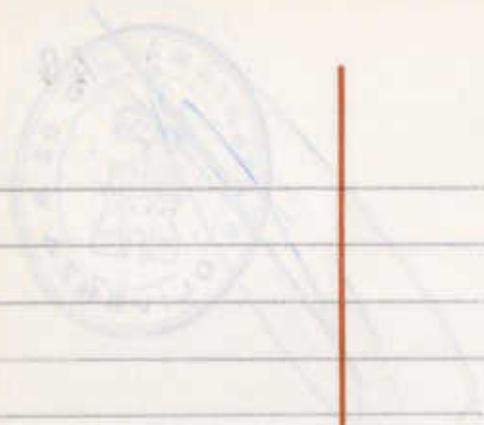




























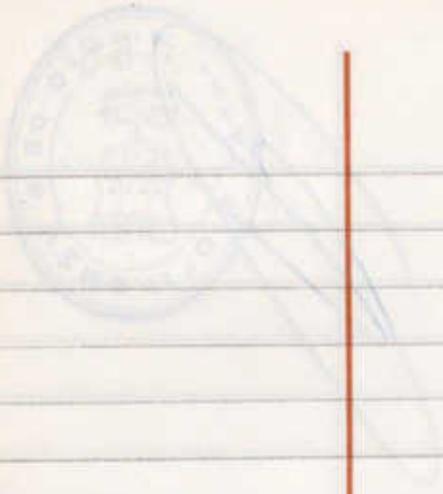




















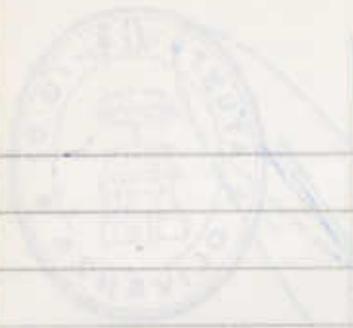
















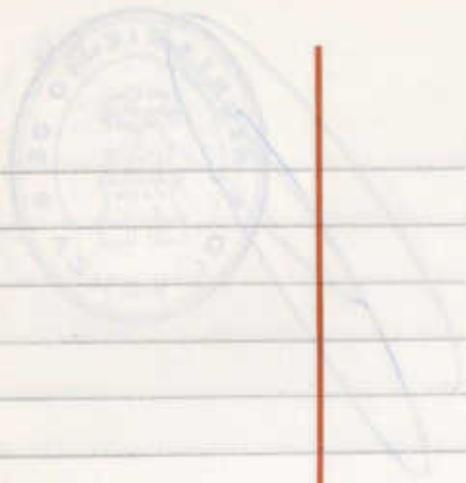




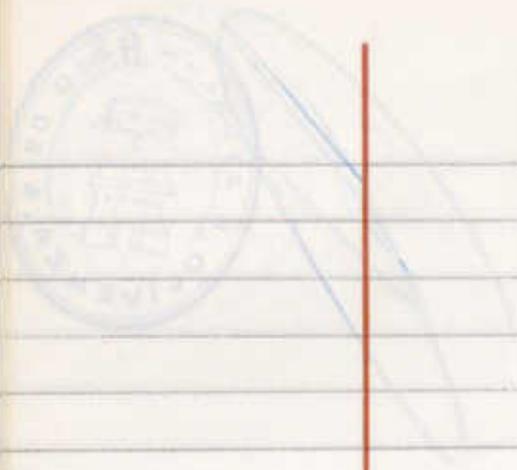






















[Handwritten signature in blue ink]

























































































191







801







801











115











815





































181





001



035



121













TAL



831



131

















181



































871



111























181

















201













